

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

FUNDACIÓN INTEGRAL

A

ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR

JARDÍN INFANTIL "LAS PIEDRECITAS-LAS MOCHILITAS" (PUTAENDO)

REGIÓN DE VALPARAÍSO

Nº INT PHC 0701

En Viña del Mar, a **08 de marzo de 2013**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad Nº 9.981.031-9, ambas domiciliadas en 2 Norte Nº 543, Viña del Mar, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR**, cédula de identidad Nº 11.194.239-0, domiciliado en Sarmiento Nº 662, Putaendo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1 y Nº 2** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **33 niños/as beneficiarios/as** de la institución.

La conductora del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es doña Irma del Rosario Saa Montenegro, cédula de identidad Nº 11.136.237-8, domiciliada en Sarmiento Nº 662, Putaendo. La acompañante es doña Miriam Estela Reyes Silva, cédula de identidad Nº 11.188.925-2, domiciliada en Pasaje Luis Cruz Martínez Nº 23, Villa Merced, Putaendo

SEGUNDO: RUTA. El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta los jardines infantiles **Las Piedrecitas y Las Mochilitas**, en recorrido de ida y regreso.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$690.000 (seiscientos noventa mil pesos)**, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se iniciará el día **08 de marzo de 2013** y se extenderá hasta el día **31 de diciembre de 2013**.

El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento, no se devengará pago alguno en su favor.


VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRAL - Reg. Valparaíso

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de él(los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES en la mañana desde las 08:00 a 09:00 horas y en la tarde desde las 16:30 a 17:30 horas;**
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en un **minibús, marca Kia Motors, modelo Besta Ultra 2.7, año 2000, amarillo, placa patente TS-3733-7**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR
C.I. 11.194.239-0
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL – VALPARAÍSO



VICTOR SEPIANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRAL - Reg. Valparaíso

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR.

JARDÍN INFANTIL "LAS PIEDRECITAS" (PUTAENDO)

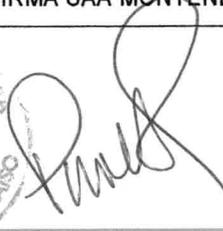
REGIÓN DEL VALPARAÍSO

Transportista	ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR.
Conductor	IRMA DEL ROSARIO SAA MONTENEGRO
Acompañante	MIRIAM ESTELA REYES SILVA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	ELIZABETH MENARES C.	BRUNO SEGURA MENARES	IRMA SAA MONTENEGRO
2	ROSA SILVA R.	GABRIELA PEREZ SILVA	IRMA SAA MONTENEGRO
3	KAREN SANTANDER V.	GASPAR SILVA SANTANDER	IRMA SAA MONTENEGRO
4	VALESKA CARMONA	MATIAS FAJARDO CARMONA	IRMA SAA MONTENEGRO
5	MARILYN MUÑOZ S.	BRYAN VEGA MUÑOZ	IRMA SAA MONTENEGRO
6	EDISON LUCERO S.	ANTONIA LUCERO HENRÍQUEZ	IRMA SAA MONTENEGRO
7	CONSTANZA NIETO A.	LUCAS CALDERON NIETO	IRMA SAA MONTENEGRO
8	ANDREA OLIVARES M.	JOSE PEDREROS OLIVARES	IRMA SAA MONTENEGRO
9	JOHANNA AHUMADA G.	SOFIA ESTAY AHUMADA	IRMA SAA MONTENEGRO
10	MARÍA NIETO M.	HINATA HENRÍQUEZ SILVA	IRMA SAA MONTENEGRO
11	MARÍA LEIVA I.	MARTÍN ORDENES LEIVA	IRMA SAA MONTENEGRO
12	EVA ITURRIETA M.	JULIETA LAZCANO ITURRIETA	IRMA SAA MONTENEGRO
13	GABRIELA PEÑA P.	GONZALO IBACETA PEÑA	IRMA SAA MONTENEGRO
14	NATALIA OLIVARES A.	MAITE PLAZA OLIVARES	IRMA SAA MONTENEGRO
15	PILAR OSSANDON	CARLOS CARRASCO OSSANDON	IRMA SAA MONTENEGRO
16	ALEJANDRA ALFARO A.	SIMON VEAS ALFARO	IRMA SAA MONTENEGRO
17	KIARA ITURRIETA A.	FLORENCIA ARANCIBIA ITURRIETA	IRMA SAA MONTENEGRO



ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO



VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso

ANEXO N° 2
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR.

JARDÍN INFANTIL "LAS MOCHILITAS" (PUTAENDO)

REGIÓN DEL VALPARAÍSO

Transportista	ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR.
Conductor	IRMA DEL ROSARIO SAA MONTENEGRO
Acompañante	MIRIAM ESTELA REYES SILVA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	MARÍA VALENCIA S.	ARIELA ARCE COLLAO.	IRMA SAA MONTENEGRO
2	MARIBEL CANCINO S.	VICENTE CARMONA CASAS.	IRMA SAA MONTENEGRO
3	ELENA ARANCIBIA S.	SOFIA SAA ARANCIBIA	IRMA SAA MONTENEGRO
4	GISELLE VERGARA L.	RENATA IRARRAZABAL VERGARA	IRMA SAA MONTENEGRO
5	GISELLE VERGARA L.	MATILDE IRARRAZABAL VERGARA	IRMA SAA MONTENEGRO
6	GLORIA VASQUEZ F.	KARLA MUÑOZ VASQUEZ	IRMA SAA MONTENEGRO
7	TERESA ARENAS T.	REINALDO LEPE ARENAS	IRMA SAA MONTENEGRO
8	JENNY RODRÍGUEZ T.	FLORENCIA LLANOS RODRÍGUEZ	IRMA SAA MONTENEGRO
9	JENNY RODRÍGUEZ T.	MARTÍN LLANOS RODRÍGUEZ	IRMA SAA MONTENEGRO
10	MARÍA JOSÉ CARVALLO S.	ANTONIA CONTRERAS CARVALLO	IRMA SAA MONTENEGRO
11	ALEJANDRA RODRÍGUEZ R.	PABLO ROMERO RODRÍGUEZ	IRMA SAA MONTENEGRO
12	RAMONA BENITEZ	FELIPE LOBOS BENITEZ	IRMA SAA MONTENEGRO
13	ERMELINDA ARANCIBIA A.	PATRICIO PAREDES ARANCIBIA	IRMA SAA MONTENEGRO
14	ERMELINDA ARANCIBIA A.	KAMYL PAREDES ARANCIBIA	IRMA SAA MONTENEGRO
15	MARÍA ESTAY P.	VALERIA SALINAS ESTAY	IRMA SAA MONTENEGRO
16	MARCIA HENRÍQUEZ H.	BELÉN CASAS HENRIQUEZ	IRMA SAA MONTENEGRO


ALEX GEORGE GONZÁLEZ AMAR
TRANSPORTISTA



PAOLA ÁLVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-VALPARAÍSO


VICTOR SERRANO CARRASCO
Jefe Depto. Operaciones
FUND. INTEGRA - Reg. Valparaíso